RESOLUCIÓN SNPP Nº 660 /13

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/13 PARA EL "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".----------

Asunción, 22 de julio de 2013

VISTO: El Informe de fecha 19 de Julio de 2013, expedido por la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se realiza el análisis de las Ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 15/13 para el **"SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**.----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye con la recomendación de adjudicación a la Empresa, **PUBLICIDAD Y SERVICIOS del Sr. Francisco Adorno Barrios,** correspondiente al **SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**----------

Que, la oferta presentada por la Empresa **PUBLICIDAD Y SERVICIOS del Sr. Francisco Adorno Barrios,** cumplen con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.013, para el **Objeto de Gasto 265 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de la Nación", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la Adjudicación. ----------

Que la Ley2051/03 en su art. 34 inc. .C dispone textualmente: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyos casos bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contrataciones"----------

Que, así mismo el Art. 5º de la Ley 2199/03 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: ".... Modificase el Art 14 de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14: Son atribuciones y deberes del Director General: b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas." ----------

Melissa Mk Krause Laterza
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Directora General del Servicio Nacional de Promoción Profesional; ----------

RESUELVE:

Art. 1º- ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 15/13 a la firma **PUBLICIDAD Y SERVICIOS del Sr. Francisco Adorno Barrios con RUC N° 1144866-0,** en la suma de Gs **9.940.000** (Guaraníes Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil) ----------

Art 2º- DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el decreto Reglamentario Nº 21909/03, a fin de celebrar el correspondiente contrato con las empresas adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3º- COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
Secretaría

Srá. MELISSA KRAUSE
Secretaria General Interina

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Lic. LIDA CORONEL DE DURE
Directora General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
Secretaría

Melissa Ma. Krause Laterza
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL